
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.703

Sábado 11 de Julio de 2020

Página 1 de 12

Normas Generales

CVE 1784274

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

**LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA
CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA**

(Resolución)

Núm. 888 exenta.- Santiago, 26 de junio de 2020.

Vistos:

1. Lo dispuesto en la ley 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El DL N° 1.305 (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El DS 397, de 1976, que crea el reglamento orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15, de la ley N° 20.898, para otorgar subsidios a comunidades de copropietarios constituidas de acuerdo a la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.
5. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su Artículo 24.
6. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 12 de julio de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios.
7. La resolución exenta N° 1.238, de 17 de junio de 2014, del Seremi (V. y U.) de la Región Metropolitana, que seleccionan los barrios a atender por el Programa de Recuperación de Barrios durante el período 2014-2018.
8. La resolución exenta N° 2.412, de 1 de octubre de 2019, del Seremi (V. y U.) de la Región Metropolitana, que seleccionan propuestas al concurso de barrios a atender por el Programa de Recuperación de Barrios.
9. La resolución exenta N° 6.309 (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Iluminación Fotovoltaica en Condominios de Viviendas Sociales.
10. La resolución exenta N° 3.800 (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2018, y sus modificaciones, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Acondicionamiento Térmico en Condominios de Viviendas Sociales.
11. La resolución exenta N° 2.167 (V. y U.), de 17 de septiembre de 2019, que aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), del año 2016.
12. La resolución exenta N° 41, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2020 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
13. La Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2020.
14. El decreto supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, y el DS N° 107, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, y sus modificaciones, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile.

CVE 1784274

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

15. Resolución exenta N° 589 (V. y U.), de fecha 2 de abril de 2020, que otorga prórrogas y nuevos plazos a los certificados de subsidios e inicios de obra de los proyectos que se encuentren vigentes o estén vencidos durante el período de la declaración de estado de catástrofe y hasta 60 días después del término del decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020.

16. La resolución exenta N° 671, de fecha 19 de abril de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales en el estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad en el territorio de Chile.

17. La resolución exenta N° 739 (V. y U.), de fecha 27 de abril de 2020, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar Llamados especiales correspondientes al Capítulo III: Proyectos para Condominios de Vivienda, del decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regiones para las regiones de Antofagasta, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, de la Araucanía y de Los Lagos.

18. La resolución exenta N° 241, de fecha 2 de abril de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que define generar una selección complementaria para los proyectos hábiles no seleccionados del último llamado de 2019, a fin de cerrar la atención del DS N° 255 (V. y U.), 2016.

19. La resolución exenta N° 821, de fecha 13.05.2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica respecto de proyectos en actual ejecución de los Programas de Protección del Patrimonio Familiar, y de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulados por los DS N° 255, de 2006, y 27, de 2016, ambos de Vivienda y Urbanismo.

20. La resolución exenta N° 262, de fecha 4 de febrero de 2020, de la Seremi Región Metropolitana, que establece orden de prelación de nómina de copropiedades de proyectos aprobados correspondientes al segundo proceso de selección establecido en el resuelto 9, de la resolución exenta N° 1.115 (V. y U.), de fecha 15 de mayo de 2019, y sus modificaciones, correspondientes al Llamado Extraordinario de Condominios Sociales 2019.

21. El Ordinario N° 1462 (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2020, que informa a Prestadores de Asistencia Técnica el proceso de certificación de nuevos condominios para postulación bajo el DS 27/2016, en contexto de Excepción Constitucional de Catástrofe, en condominios sociales y económicos, y validación de certificaciones otorgadas en virtud del DS 255/2006.

22. Correo electrónico de fecha 12.06.2020 de Jefa de Subdepartamento Subsidios para Mejoramiento de Viviendas y Entorno, en que solicita cambio de fechas de acreditación de ahorros.

23. Correo electrónico de la Unidad Jurídica de la Seremi de fecha 16.06.2020, que confirma inhabilidad de PSAT Arena informada a través de Memorándum N° 8 de fecha 21.01.2020.

24. La ley N° 19.880 y la Res. Ex. N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de esta Secretaría Ministerial, sobre tramitación electrónica.

25. El decreto N° 41 (V. y U.), de 18 de diciembre de 2019, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

26. Lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) El estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile.

b) La necesidad de atender a Condominios de Viviendas Sociales que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el Artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

c) La necesidad de atender a Condominios de Viviendas Sociales que presentan certificaciones de condominio objeto en calidad de vigentes, otorgadas en conformidad al anterior DS N° 255 (V. y U.), 2006, que reglamentaba el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, en los años 2017 al 2019.

d) La necesidad de atender a condominios de viviendas sociales, con proyectos declarados aprobados o hábiles no seleccionados, y proyectos calificados favorablemente por Serviu Metropolitano durante en el segundo proceso de selección del Llamado extraordinario de CVS 2019, a fin de cerrar la atención del DS N° 255 (V. y U.), 2016, con la consecuente homologación de estos proyectos.

e) Que las obras de reparación, mejoramiento y/o adecuación de bienes de dominio común a realizar en los condominios de viviendas y que tengan como fin devolverle su condición original, así como las ampliaciones, configuran acciones de alta relevancia para esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Condominios de Viviendas Sociales calificados como objeto de atención del programa, según lo establecido en el Artículo 4, Condominios Objeto del Programa, del citado reglamento, y certificaciones reguladas por el DS N° 255/2016, otorgadas entre los años 2017 y 2019, que se encuentren emplazados en la Región Metropolitana, y consideren obras correspondientes a Mejoramiento de Bienes Comunes edificados y/o ampliación de la vivienda en copropiedad.

2. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Certificación de Condominios	SEREMI MINVU	18-05-2020	07-08-2020
Digitación de las postulaciones	EP	10-08-2020	18-08-2020
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	20-08-2020	08-09-2020
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	09-09-2020	09-09-2020
Presentación de los Proyectos	EP	01-10-2020	01-10-2020
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	06-10-2020	25-11-2020
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	26-11-2020	11-12-2020

3. Para habilitar la Certificación de Condominio objeto, esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, ha dispuesto un ingreso digital en el contexto del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, declarado en el territorio de Chile. Mediante esta plataforma, las comunidades de copropietarios y residentes interesadas en postular deberán presentar un expediente digital que contenga los antecedentes que permitan acreditar la condición de condominio objeto del llamado. Dicho expediente, deberá ser presentado por una Entidad Patrocinante (EP), según lo indica el Artículo 34 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

4. El procedimiento de certificación de Condominio objeto, será mediante oficio conductor acompañado de los antecedentes de certificación en formato pdf., los que deberán ser enviados a la casilla electrónica: ofparteseremirm@minvu.cl, con copia al Encargado Equipo Vivienda Colectiva rpinoa@minvu.cl. El plazo de presentación de las certificaciones o modificaciones será entre el 18 y 19 de mayo (primer ingreso) y entre el 4 y 5 de junio (segundo ingreso) del año 2020. Posterior al ingreso las Entidades Patrocinantes correspondientes, recibirán un correo electrónico, con la habilitación de carpetas separadas por copropiedad en el sistema OneDrive, donde deberán cargar la totalidad de antecedentes para la certificación de Condominio objeto.

5. La condición de Condominio objeto, citada en el visto 4, será acreditada por esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, en atención al Artículo 89, numeral 1, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Adicionalmente, de acuerdo a la facultad establecida en el Artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, se solicitarán antecedentes dirigidos a identificar las características generales de la copropiedad: el diagnóstico físico constructivo, que tiene por objetivo establecer los niveles de deterioro existentes en los bienes comunes y el diagnóstico socio-jurídico, que tiene por objeto identificar la existencia de los órganos de administración de la copropiedad y las características organizativas entre copropietarios y residentes.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto requeridos al momento de ingresar el expediente de postulación mediante el ingreso digital habilitado en el contexto del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, dispuesto por esta Secretaria, serán los siguientes:

- a) Ficha de Presentación de la Copropiedad
- b) Ficha de Diagnóstico Físico Constructivo, firmado por un profesional perteneciente al ámbito de la Construcción. Validado por su respectivo medio de verificación fotográfico y la consecuente priorización de obras a ser financiadas, a fin de establecer los niveles de deterioro existentes en los bienes comunes.
- c) Respaldo fotográfico digital del Diagnóstico Físico Constructivo, debidamente almacenado en carpetas según los nombres de los ámbitos declarados en la Ficha de Diagnóstico.
- d) Ficha de Diagnóstico Socio Jurídico, firmado por un profesional perteneciente al ámbito de las Ciencias Sociales. Tiene por objeto identificar la existencia de los órganos de administración de la copropiedad y las características organizativas entre copropietarios y residentes.

e) Plano del Conjunto Habitacional, archivado en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Si por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado, dicho plano no se encontrara en el archivo, excepcionalmente se podrá acompañar un plano visado por el Director de Obras Municipales. En aquellos casos, en que el Plano no dé cuenta de los deslindes de la copropiedad, se deberá acompañar Certificado DOM que acredite el polígono y/o deslindes de la misma.

f) Acta de acuerdo de postulación firmada por el presidente del comité de administración o por el comité, en la que declaren conocer y aceptar los alcances del programa, los antecedentes del expediente, el diagnóstico y la priorización de partidas entregados por la Municipalidad, la PSAT, el Serviu o la Seremi, según corresponda, y que manifiesten el compromiso de participar en las actividades del programa y acogerse a los términos de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Para las copropiedades que soliciten cambios de redes, además será necesario, que se acompañe las cartas de adhesión de al menos un 90% de adhesión de los copropietarios y/o residentes legales de la copropiedad.

g) Certificado que acredite la condición de Condominio de Vivienda Social, otorgado por la Dirección de Obras Municipales, o bien, el Certificado de Recepción de Obras, cuando en él se indique expresamente la condición de Condominio de Vivienda Social o que las viviendas fueron construidas o financiadas por Serviu o sus antecesores legales. Alternativamente, podrá utilizarse cualquier documento oficial que indique que las viviendas fueron construidas o financiadas por Serviu o sus antecesores legales.

h) Certificado de Recepción de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

i) Reglamento de Copropiedad, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo cuando exista. Si no se presentare dicho documento, se acompañará el Certificado de Hipotecas y Gravámenes correspondiente, actualizado, que dé fe de la existencia de su archivo.

j) Copia del RUT de la Copropiedad, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, si corresponde.

k) Contrato o carta de compromiso con una Entidad Patrocinante, firmado por el presidente del comité de administración.

l) Ficha de solicitud de incremento de elementos críticos con grave deterioro, en el caso de ser requerido.

Los expedientes deberán presentarse con la totalidad de los documentos señalados. De no ser así, será informado vía correo electrónico a la respectiva Entidad Patrocinante, la inadmisibilidad de la copropiedad postulante.

6. Las comunidades de copropietarios que cumplan con los requisitos y antecedentes enunciados en el resuelto anterior, serán certificadas por la Seremi como copropiedades objeto del presente llamado, mediante resolución, habilitándolas para las siguientes fases: Digitación, Habilitación, Presentación y Revisión - Calificación. Excepcionalmente, la Seremi podrá certificar copropiedades que no cumplan con los requisitos señalados en las letras e) y/o g) del resuelto. No se encuentra el origen de la referencia de la presente resolución exenta.

7. Las copropiedades certificadas entre los años 2017 y 2019 en conformidad al anterior DS N° 255 (V. y U.), 2006, que reglamentaba el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, que no hubiesen resultado seleccionadas en los llamados anteriores, se considerarán en calidad de vigentes, siempre que, el Condominio objeto de la certificación, no haya recibido asignación entre los años 2017 y 2019. Si, el Condominio recibió asignación, se considerará vigente la resolución de condominio objeto, siempre que ésta consigne detalladamente la actualización de las partidas ejecutadas y aquellas pendientes de ejecución.

Dentro de este grupo están los proyectos aprobados o hábiles no seleccionados, consignados en la resolución exenta N° 262 de fecha 4 de febrero de 2020 de la Seremi Región Metropolitana, que establece orden de prelación de copropiedades y los proyectos calificados hábiles por Serviu Metropolitano, ambos correspondientes al segundo proceso de selección establecido en la resolución exenta N° 1.115 (V. y U.), de fecha 15 de mayo de 2019, y sus modificaciones. Estos proyectos serán homologados en sus antecedentes, al DS 27, del año 2016, de acuerdo a "Contenidos de Presentación de Proyectos" que Serviu Metropolitano informará directamente a las Entidades Patrocinantes.

8. Este llamado contempla la siguiente modalidad de postulación a subsidios:

a) La Certificación de Condominio objeto nuevos, otorgados bajo el DS 27/2016, contempla:

i) Subsidio a la Comunidad de Copropietarios: Las copropiedades formalizadas con anterioridad al presente llamado podrán postular al Subsidio a la Comunidad de Copropietarios, cuyo monto global será equivalente al subsidio más la asistencia técnica por la cantidad total de viviendas. Dicho beneficio se asociará al RUT de la copropiedad postulante y a los roles de las

unidades. Para efectos de la postulación, se entenderá como copropiedad formalizada aquella que cuente con Reglamento inscrito en Conservador de Bienes Raíces, Comité de Administración vigente y RUT de la copropiedad otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.

b) La Digitación y Habilitación de las postulaciones contempla las certificaciones de Condominio objeto otorgadas en conformidad al anterior DS N° 255 (V. y U.), 2006, otorgadas entre los años 2017 y 2019, según lo establecido en el resuelvo 7:

i) Subsidio a la Familia: El Minvu beneficiará con un monto de subsidio acorde a la modalidad de postulación y a los montos máximos establecidos en la presente resolución exenta, a cada una de las familias integrantes del proyecto que cumplan con los requisitos del llamado. Este beneficio se asociará al código del grupo postulante, al RUT de los postulantes y a los roles de la propiedad beneficiada, considerando la postulación de solo una familia por unidad habitacional.

ii) Subsidio a la Comunidad de Copropietarios: Las copropiedades formalizadas con anterioridad al presente llamado podrán postular al Subsidio a la Comunidad de Copropietarios, cuyo monto global será equivalente al subsidio más la asistencia técnica por la cantidad total de viviendas. Dicho beneficio se asociará al RUT de la copropiedad postulante y a los roles de las unidades.

9. Para el proceso de selección, se encontrarán habilitadas de participar en el llamado aquellas Entidades Patrocinantes, que cumplan con lo establecido en el Artículo 34 del DS N° 27 (V. y U.), 2016. No obstante, considerando el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, se eximirá el numeral 2, del citado Artículo hasta que se concluyan los 60 días de terminado el período de excepción constitucional, establecido según resolución exenta N° 589 (V. y U.), 2020.

Para el presente Llamado, el plazo establecido para la actualización de antecedentes será:

MES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INFORMADO	TIEMPO DE ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES
NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020	31.07.2020

10. El proceso de postulación de los proyectos se realizará conforme las etapas que describe el Artículo 27, numeral 1, 2, 3 y 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, considerando lo siguiente:

a) Fase de Digitación de las postulaciones: será responsabilidad de las Entidades Patrocinantes, ingresar completa y correctamente los antecedentes de los postulantes y del proyecto en el Sistema habilitado por Serviu. Además, será responsabilidad de las EP verificar su capacidad máxima y digitar las postulaciones en base lo establecido en el numeral 1 del Artículo 34 del DS N° 27 (V. y U.). El plazo correspondiente a esta fase será el siguiente:

Fase	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Digitación de las postulaciones	EP	10-08-2020	18-08-2020

b) Fase de Habilitación de las postulaciones: a la nómina de postulantes válidos emitida por Serviu en la fase anterior, esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, aplicará los factores de selección nacional según el Artículo 94, numeral 1 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Además, aplicará los factores regionales establecidos en resuelvo 14 de la presente resolución en estricto orden de prioridad y según la disponibilidad presupuestaria, definiendo así la nómina de postulantes habilitados para presentar proyectos a Serviu Metropolitano. Así mismo, la Seremi, definirá una lista de espera con proyectos habilitados hasta enterar los recursos disponibles para el proceso de selección, cuyo monto de financiamiento a subsidiar sea equivalente al 40% de los recursos establecidos en el resuelvo 12 del presente llamado. Acogiéndose a la facultad del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y en atención al financiamiento disponible, se establecerá mediante resolución exenta la nómina y el orden de prelación de copropiedades que cumplan con los requisitos válidos de acuerdo a los puntajes Nacionales y Regionales de las postulaciones que resulten habilitadas por Serviu-Seremi para la siguiente etapa. El plazo correspondiente a esta fase será el siguiente:

Fase	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	20-08-2020	08-09-2020
Comunicación por Resolución resultados etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	09-08-2020	09-09-2020

Una vez comunicados los resultados de los proyectos habilitados y en lista de espera, éstos deberán acreditar el ahorro mínimo establecido en el Artículo 88 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, antes del ingreso de proyecto en Serviu Metropolitano de la Fase Presentación de los Proyectos.

c) Fase Presentación de los Proyectos: en atención al Artículo 22, numeral 4, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los tipos de proyectos a presentar en el presente Llamado serán:

1. Para las certificaciones de condominio objeto nuevas: podrán presentar en Serviu Metropolitano, los tipos de proyectos establecidos según el Ordinario N° 1642 de fecha 29 de abril de 2020, de esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo.

2. Para aquellas copropiedades con certificación anterior y consideradas válidas según el resuelvo 7 de la presente resolución: podrán presentar a Serviu, los tipos de Proyectos establecidos en el Artículo 81, numeral 1 y 2 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y según las partidas priorizadas y aprobadas en la resolución de condominio objeto correspondiente.

A fin de complementar y especificar los contenidos de esta fase, Serviu Metropolitano informará directamente a las Entidades Patrocinantes, los "Contenidos de Presentación de Proyectos", donde se detallarán los requisitos para el ingreso de Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes y/o Ampliación de la Vivienda en Copropiedad, según corresponda a lo establecido por resolución de Condominio objeto.

No obstante, en atención al Artículo 27, numeral 1, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los antecedentes de los postulantes y del proyecto mínimos que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones a Serviu Metropolitano, serán los siguientes:

- a) Identificación de la cantidad de personas o unidades que componen la postulación;
- b) Identificación del (la) representante legal de la copropiedad;
- c) Identificación de la empresa constructora;
- d) Resolución de certificación de la calidad de condominio objeto del programa vigente, otorgada por la Seremi Minvu respectiva;
- e) Acta de acuerdo firmada por el presidente del comité de administración o el comité provisorio en que se aprueba el proyecto a postular, especificando sus características generales. También se aceptará Acta de Asamblea de la Copropiedad si existiese.
- f) Identificación de la cantidad y distribución de recursos requeridos mediante subsidio, con el objeto de financiar la ejecución de obras, según tipo de proyectos, obras e incrementos;
- g) Identificación de la cantidad de recursos a aportar mediante ahorro mínimo obligatorio, aportes de terceros o aportes adicionales;
- h) Identificación de los roles de las unidades que componen la postulación;
- i) Identificación de la proporción de recursos correspondiente a Gastos Generales, Imprevistos, Impuesto al Valor Agregado y Utilidades.
- j) Identificación de la cantidad de recursos requeridos mediante subsidio, con el objeto de financiar la asistencia técnica del proyecto.

El plazo correspondiente a esta fase será el siguiente:

Fase	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Presentación de los Proyectos	EP	01-10-2020	01-10-2020

Los proyectos presentados a Serviu que cumplan lo establecido en el resuelvo 7, cuando hayan sido beneficiados anteriormente con un subsidio regulado por el decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, solo podrán presentar partidas para la ejecución de obras diferentes de aquellas para las cuales recibieron un subsidio anterior.

Los proyectos presentados a Serviu que por resolución de Condominio objeto vigente contengan partidas aprobadas de subsidio de Acondicionamiento Térmico y/o Iluminación Fotovoltaica, deberán ceñirse a las exigencias contenidas en las resoluciones que norman los estándares técnicos para los referidos tipos de obras, citadas en los Vistos 9 y 10 del presente llamado.

d) Fase Revisión y Calificación de Proyectos: El Serviu revisará las factibilidades técnicas, administrativas, legales y sociales únicamente de proyectos habilitados por resolución Seremi de V. y U., ciñéndose estrictamente la elaboración de los proyectos a las partidas prioritarias establecidas por resolución de Condominio objeto de la Seremi. Esta fase, considerará solo una instancia de observaciones, mediante la cual Serviu comunicará a la Entidad Patrocinante las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, Serviu deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección e informar a la Entidad Patrocinante el rechazo del mismo. El plazo correspondiente a esta fase será el siguiente:

Fase	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	06-10-2020	25-11-2020

En el caso de los proyectos habilitados que ingresen a Serviu en la modalidad de Subsidio a la Familia y que correspondan a certificaciones válidas según el resuelvo 7 de la presente resolución, las EP deberán identificar en la presentación de los Antecedentes Sociales y Jurídicos, al técnico o profesional del área jurídica que será responsable y estará a cargo de conducir las acciones correspondientes al proceso de formalización de la copropiedad.

11. Acogiéndose a la facultad delegada en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, establecida en el resuelvo 2, de la resolución exenta N° 739 (V. y U.), se seleccionará, mediante resolución y en atención al financiamiento disponible, aquellos proyectos que resulten calificados por Serviu, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 28 del DS 27/2016.

Una vez dictada la resolución de proyectos hábiles seleccionados correspondiente, la Seremi deberá publicar un extracto de la resolución en el Diario Oficial. En tanto, Serviu, mediante un aviso en al menos un periódico de circulación regional, pondrá en conocimiento de los postulantes el lugar y la fecha en que serán publicadas las nóminas de los proyectos y beneficiarios seleccionados, conforme al DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

12. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos será el siguiente:

Región	Monto (UF)
Metropolitana	600.000,0

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones, podrá reasignar estos recursos entre regiones a fin de garantizar la completa asignación de los subsidios del presente llamado.

13. Considerando los recursos establecidos en el resuelvo precedente, se identifica los montos que serán destinados a la selección de: Condominios Sociales que conforman la demanda general del programa; Condominios Sociales insertos en conjuntos habitacionales que, en virtud de las resoluciones exentas citadas en el Visto 7 y 8 de la presente resolución, se encuentran en los barrios seleccionados por el Programa de Recuperación de Barrios y Condominios Sociales de Interés Regional:

TOTAL LLAMADO (CVS) SELECCIÓN ENERO 2020	TOTAL (UF)
DEMANDA GENERAL	420.000,00
BARRIOS	45.000,00
CONDOMINIOS DE INTERÉS REGIONAL: PLAN INTEGRAL BDM	45.000,00
CONDOMINIOS DE INTERÉS REGIONAL: AMPLIACIONES	90.000,00

En caso de resultar excedentes de recursos en alguna de las líneas de atención del cuadro precedente o del Llamado de Condominios de Vivienda Económica, estas podrán ser reasignadas por decisión de la comisión evaluadora.

14. Establécese los siguientes criterios regionales según la tabla inserta en el Artículo 94, numeral 1, del DS N° 27 (V. y U.), 2016, con los cuales la Comisión Evaluadora deberá evaluar las postulaciones que resulten habilitadas por Serviu en la fase de Habilitación descrita en el resuelvo 10, letra b de la presente resolución.

a) Criterios regionales para la selección de Demanda General:

FACTORES DE APRECIACIÓN REGIONAL DEMANDA GENERAL			
VARIABLE	CATEGORÍAS	PUNTOS	PONDERADOR
a. Postulación anterior consignada en Resolución Exenta N°262 SEREMI RM (V. y U.) de fecha 04.02.2020, Resuelve 1 (*)	Copropiedad no seleccionada en tres o más procesos de selección anterior (hábil no seleccionado) – resuelve 1	100	7%
	Copropiedad no seleccionada en dos procesos de selección anterior (hábil no seleccionado) – resuelve 1	75	
	Copropiedad no seleccionada en un proceso de selección anterior (hábil no seleccionado) – resuelve 1	50	
	Copropiedad con calificación de aprobado SERVIU segundo proceso postulación diciembre año 2019 – planilla de proyectos calificados	25	
	Copropiedad no postulada anteriormente	0	
b. La planilla de proyectos calificados de SERVIU Metropolitano (*)	Deterioro Crítico* (muy deteriorado)	100	20%
	Deterioro Alto	75	
	Deterioro medio	50	
	Deterioro Regular	25	
	Deterioro Bajo	0	
Conjuntos con Prioridad Regional (**)	Dentro de Zonas de Concentración de CVS (ZCCVS)	100	6,5%
	Conjunto Interés Histórico Urbano (CIHU)	75	
	Otros	0	
Nivel de atención de unidades de vivienda en Condominios Sociales en comunas de la Región Metropolitana (**)	Copropiedades de Conjuntos localizados en comunas con 0% o inferior al 30% de atención	100	6,5%
	Copropiedades de Conjuntos localizados en otras comunas	0	

(*) Listado aclaratorio en Anexo 1 y 2: Hábitiles y proyectos calificados por SERVIU Metropolitano.
(**) Metodología aclaratoria contenida en Anexo 3: Documento de Focalización de Intervención Regional en CCSS 2020.

b) Criterios regionales para la selección de copropiedades emplazadas en Polígono de Recuperación de Barrios correspondientes al período 2014 - 2020.

FACTORES DE APRECIACIÓN REGIONAL, COPROPIEDADES INSERTAS EN POLÍGONOS DEL PRB			
VARIABLE	CATEGORÍAS	PUNTO S	PONDERADO R
* Priorización de partidas (Partidas a intervenir)	Obras de Refuerzo estructural, obras de redes de servicio, obras en ascensores, escaleras y/o circulaciones, obras en Techumbre (según Art. 81, D.S. 27/2016)	100	30%
	Obras en Fachadas y/o muros, obras de iluminación, obras de accesibilidad universal, obras de cierre perimetral (según Art. 81 D.S. 27/2016)	50	
	Otras	0	
** Cobertura (N° de unidades habitacionales intervenidas / N° de unidades habitacionales del barrio) * 100	0% - 20%	100	10%
	21% - 40%	75	
	41% - 60%	50	
	61% - 80%	25	
	81% - 100%	0	

** Se da prioridad a completar la intervención en cada barrio. Así, se asigna mejor puntaje a propuestas de proyectos que se implementen en barrios que presentan una mayor proporción de viviendas faltantes de intervenir, respecto de total de inmuebles del polígono de barrio.

c) Criterios regionales para la selección de copropiedades de Interés Regional Plan Integral:

FACTORES REGIONALES, COPROPIEDADES DE INTERÉS REGIONAL (PLAN INTEGRAL)			
VARIABLE	CATEGORÍAS	PUNTO S	PONDERADO R
* Priorización de partidas (Partidas a intervenir)	Obras de Refuerzo estructural, obras de redes de servicio, obras en ascensores, escaleras y/o circulaciones, obras en Techumbre (según Art. 81, D.S. 27/2016)	100	30%
	Obras en Fachadas y/o muros, obras de iluminación, obras de accesibilidad universal, obras de cierre perimetral (según Art. 81, D.S. 27/2016)	50	
	Otras	0	
** Cobertura (N° de unidades habitacionales intervenidas / N° de unidades habitacionales del barrio) * 100	81% - 100%	100	10%
	61% - 80%	75	
	41% - 60%	50	
	21% - 40%	25	
	0% - 20%	0	

** Se da prioridad a completar la intervención en cada Conjunto Habitacional. Así, se asigna mejor puntaje a propuestas de proyectos que presentan una menor proporción de viviendas faltantes de intervenir, respecto de total de inmuebles del Conjunto Habitacional.

d) Criterios regionales para la selección de copropiedades de Interés Regional Ampliaciones:

FACTORES REGIONALES, COPROPIEDADES DE INTERÉS REGIONAL (AMPLIACIONES)			
VARIABLE	CATEGORÍAS	PUNTOS	PONDERADO R
N° de unidades habitacionales de la Copropiedad	Sobre 150 unidades	100	10%
	Entre 149 y 100 unidades	75	
	Entre 99 y 50 unidades	50	
	Inferior a 50 unidades	25	
Tipo de permiso de postulación	Permiso de Edificación aprobado	100	10%
	Permiso de Anteproyecto aprobado	50	

Nota: Aquellos proyectos que consideren obras de ampliación y mejoramiento de forma simultánea, serán ponderados según tabla denominada: FACTORES REGIONALES, COPROPIEDADES DE INTERÉS REGIONAL.

15. Apruébese el documento "Focalización Intervención Regional en Condominios Sociales CCSS 2020", que establece la metodología de aplicación de los criterios regionales, y entiéndase este documento como parte integrante de la presente resolución, el cual se incorpora como Anexo constituyente de la misma.

16. Establécense las siguientes copropiedades de los conjuntos habitacionales de la Región Metropolitana como "Condominios de Interés Regional" en el marco del presente Llamado en condiciones especiales 2020:

COMUNA	DETALLE COPROPIEDAD	N° VIVIENDAS
Puente Alto	Copropiedades emplazadas dentro de zona prioritaria, Plan Integral (Sector Bajos de Mena).	Variable
Comunas RM	Copropiedades emplazadas en la RM que cuenten con certificación Título III	Variable

Establécense, además que la demanda habilitada en certificación del conjunto San Miguel 4 que ha sido seleccionada en intervención por el Programa de Recuperación de Barrios, pero que a su vez forma parte de Copropiedades emplazadas dentro de zona prioritaria, Plan Integral (Sector Bajos de Mena), sea abordada presupuestariamente por esta última.

17. Los factores de selección nacional, establecidos en el Artículo 94, numeral 1 y 3, del DS N° 27 (V. y U.), 2016, así como los factores de prelación regional establecidos en el resuelvo 14 de la presente resolución, deberán ser aplicados por una Comisión Evaluadora que convocará la Secretaría Regional Ministerial, integrada por a lo menos 2 profesionales representantes de la Seremi y 2 profesionales representantes del Serviu Metropolitano.

Los factores 1 y 3 establecidos en la tabla del Artículo 94, del DS N° 27 (V. y U.), 2016, serán calculados al momento de emitir la resolución de habilidades establecida en el resuelvo 10, letra b de la presente resolución. En caso de que las Entidades Patrocinantes estimen una aplicación errónea de los factores de prelación, podrán reclamar por escrito a la Seremi respectiva, durante los siguientes 3 días hábiles tras comunicarse dichos resultados. Las reclamaciones serán revisadas y respondidas mediante oficio por la Seremi respectiva.

18. Los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado, se imputarán a los recursos dispuestos en 2020 para la Región Metropolitana, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

19. Los beneficiarios de este subsidio podrán postular a futuros llamados del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para la postulación de obras distintas de aquellas con las que resultaren beneficiados. De igual modo, los beneficiarios no propietarios de vivienda, podrán postular a los llamados del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y DS N° 1 (V. y U.), de 2011, o a cualquier programa de adquisición de viviendas.

20. Téngase presente, que los instrumentos de ahorro señalados en el Artículo 16 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

21. En atención al Artículo 36 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, será obligación de la EP, celebrar un contrato de prestación de servicios, según formato entregado por Serviu.

22. En atención al Artículo 42 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a cada copropiedad seleccionada en virtud del presente llamado, le corresponderá generar únicamente un contrato de obras, en base al formato tipo entregado por Serviu, en el que se hará parte un solo Contratista o Constructora. Téngase presente, que antes del inicio de las obras, se deberá entregar la boleta de garantía o el documento que corresponda, según lo establecido en el Artículo 44 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

23. El inicio de las obras se realizará en un plazo máximo de 60 días corridos, según lo establecido por el Artículo 50 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Téngase presente, que la empresa constructora y la EP, deberán informar a copropietarios y residentes, las características técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, la planificación general del proyecto, sus partidas, los encargados de la obra y de la inspección técnica de obras, las características, objetivos y planificación general de los Antecedentes Sociales y Jurídicos más sus encargados, según lo establece la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), 2019.

24. Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, al inicio de las obras, deberá contar con una FTO. Los profesionales encargados de realizar estas actividades, así como aquellos encargados de realizar las actividades correspondientes a las labores de Asistencia Técnica de "Gestión Legal y Social de proyectos", no podrán atender simultáneamente a un número mayor a 350 familias.

Los pagos de asistencia técnica y ejecución de obras serán realizados contra actas de conformidad firmadas por el Representante Legal del grupo postulante o el presidente del Comité

de Administración del condominio, según la modalidad de postulación correspondiente, junto a los informes de pagos y antecedentes requeridos y aprobados por el Serviu. Para el último pago de las obras, se exigirá un Acta de Conformidad de Término de Obras emitida por esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo.

En el caso de proyectos de Proyectos de Ampliación de la Vivienda, dicho pago se verificará una vez acompañado el certificado de recepción municipal. Además, se entenderán por terminadas las labores de Asistencia Técnica referidas a "Gestión Legal y Asesoría para la Recepción de Obras" y "Gestión Técnica y Social de Proyectos", cuando se inscriban en el Conservador de Bienes Raíces:

1. El plano de copropiedad resultante tras el proyecto de ampliación.
2. El reglamento de copropiedad en donde se actualiza la proporción de derechos correspondiente a cada propietario.

Adicionalmente, cuando se trate de obras destinadas a atender deficiencias en redes de servicio, se requerirá un Acta de Conformidad suscrita por cada uno de los propietarios o residentes de las unidades de viviendas intervenidas.

Excepcionalmente, mediante resolución fundada, el Serviu podrá prescindir del acta de conformidad firmada por el representante legal para el pago de obras y asistencia técnica, siempre que dicho Servicio verifique y deje constancia que éstas han sido ejecutadas en conformidad a los términos del presente llamado, al proyecto aprobado y a lo estipulado en el respectivo contrato de obras. Téngase presente, que en caso de detectar irregularidades, se procederá a dar inicio de procedimiento sancionatorio a la EP por parte del Serviu y/o la Seremi Metropolitana (V. y U.).

Los pagos por la ejecución de las obras se podrán efectuar hasta en cinco giros equivalentes en monto al porcentaje de avance físico de obras acreditado mediante informe del FTO, visado por el Serviu. El monto máximo de recursos que podrá girarse como anticipo al contratista o constructor por concepto de pagos no podrá superar el 70% del precio del contrato. En casos fundados y aprobados por la Seremi, Serviu podrá efectuar más estados de pago, con un máximo de 7 estados de pago contra avance físico de 10% cada uno, reservando el 30% del total del precio del contrato para el último pago.

Sólo en contexto de pandemia también será aplicable para anticipo contra avance de obras, lo establecido en la resolución exenta N° 821, de fecha 13.05.2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

25. Tratándose de condominios que incluyan el recambio de ascensores, se aplicarán las siguientes condiciones:

a) Los beneficiarios deberán efectuar un contrato de suministro con una empresa inscrita en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, aprobado por el DS N° 22 (V. y U.), de 2009, a que se refiere la ley 20.296, que establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras Instalaciones similares. Dichas empresas estarán eximidas de cumplir con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas o Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales.

b) El Contrato deberá ser a suma alzada y suscribirse dentro de 30 días corridos desde la emisión de la resolución de asignación de subsidios. En reemplazo de la boleta de garantía a que se refiere el Artículo 44 del DS N° 27 (V. y U.), 2016, podrá entregarse un certificado de fianza que caucione tanto el fiel cumplimiento de contrato como la buena ejecución de las obras. Dicho documento deberá extenderse a favor de Serviu, por un plazo mínimo de 24 meses, contados desde la fecha de inicio de la vigencia del subsidio, y por un monto equivalente al 2% del precio total del contrato, aplicando además iguales condiciones en caso de prórroga.

c) El monto máximo de recursos por concepto de anticipos que podrá girarse a la empresa contratada será de hasta el 50% del monto total de la partida "ascensor", en un solo acto. Para esto, deberá entregar a Serviu, Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la ley N° 20.179, clasificada en Categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El documento, será por el monto del anticipo, extendido a favor de Serviu, pagadero a la vista a su sola presentación, por un plazo que exceda a lo menos 90 días al de la vigencia del respectivo certificado de subsidio, expresado en unidades de fomento, incluyendo además una proyección de intereses calculado de acuerdo a la tasa porcentual fijada por el Minvu.

d) El pago final se efectuará una vez sea acreditado el término de los servicios de suministro, mediante informe del FTO, visado por Serviu.

26. Establézcase a lo menos, los siguientes productos para Copropiedad Inmobiliaria de acuerdo a la resolución N° 1.237 (V. y U.), de 24.05.2019, según modalidad de postulación y selección:

MODALIDAD FAMILIA	
SERVICIOS / ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad Inmobiliaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria, resolución extrajudicial de conflictos, administración, uso y mantención de bienes comunes. - Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre la ley de copropiedad inmobiliaria dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.
Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad de acuerdo a las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de la lista de copropietarios: Nómina donde conste el nombre, Rut, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII, e inscripción en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. - Acta de asamblea de Constitución, donde consta la aprobación del Reglamento de copropiedad y el nombramiento del Comité de Administración, si corresponde. El acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico. - Inscripción del Reglamento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo: El reglamento deberá ser elaborado participativamente con la comunidad de copropietarios. - Obtención del Rut de la copropiedad, el que es otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII), lo que será acreditado por medio de una copia del documento original. - Elaboración o actualización del Plan de Emergencia de la copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.
Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y administración de los bienes comunes.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a comité de administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes, rendición de cuentas y ley de copropiedad. - Realizar al menos 1 taller de capacitación, dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado, mediante el acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones. - Elaboración o actualización de Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento. - Elaboración o actualización de normas de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento.

MODALIDAD COPROPIEDAD	
SERVICIOS / ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad inmobiliaria	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria, resolución extrajudicial de conflictos, administración, uso y mantención de bienes comunes. - Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre la ley de copropiedad inmobiliaria dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones. - Elaboración o actualización del Plan de Emergencia de la copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.

<p>Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y administración de los bienes comunes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de la lista de copropietarios: Nómina donde conste el nombre, Rut, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII, e inscripción en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. - Actualización y/o ratificación del comité de administración. - Capacitación a comité de administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes, rendición de cuentas y ley de copropiedad. - Realizar al menos 1 taller de capacitación, dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado, mediante el acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones. - Elaboración o actualización de Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento. - Elaboración o actualización de normas de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento.
--	---

Los honorarios correspondientes a la tabla precedente se pagarán según lo establecido resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, una vez que Serviu verifique la realización y cumplimiento de la totalidad de los servicios que establezca el llamado a postulación, previo de Oficio de la Seremi que exprese la conformidad de cumplimiento de la totalidad de componentes descritos en este resuelvo.

27. Los montos de Asistencia Técnica, procedimientos e hitos de pago, serán aquellos establecidos en la resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019.

28. La Seremi, en coordinación con el Serviu, tendrán la facultad de conocer y verificar todos los procedimientos realizados por las EP en el marco del presente llamado, pudiendo requerir documentación, proyectos, modificaciones de proyecto y/o contrato, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación regional del Programa.

29. En todo aquello no regulado por el presente llamado, se aplicarán las disposiciones contenidas en el decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Manuel José Errázuriz Tagle, Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.